



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA
NIT. 901.540.734-2

ACEPTACION DE OFERTA No. 072 - ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM -2026
(02 de Julio de 2026)

Señores:

COMERCIAL J.F.I. S.A.S.
Nit. 800.066.275 - 4
JOE FERNÁNDEZ QUIJANO
Represente Legal
CL 37 No 46 - 213
Teléfono: 3215186606
e-mail: licitaciones@comercialjfi.com

REF: Proceso mínima cuantía No. 066- ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM -2026

En atención al proceso de mínima cuantía No. 066- ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por ustedes el día 23 de junio de 2026, como Representante Legal de **COMERCIAL J.F.I S.A.S.**, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública. El objeto: **SUMINISTRO, A TODO COSTO, DE ARTÍCULOS O ELEMENTOS DE FERRETERÍA, ELECTRICOS, DE ILUMINACION, DE REFRIGERACIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PINTURA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA** se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información

Entidad Contratante	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA
Nit.	901.540.734-2
Contratista	COMERCIAL J.F.I S.A.S
Nit o CC	800.066.275 - 4
Matricula mercantil.	122.572
Régimen de ventas	Responsable de IVA
Persona Jurídica	SI
País de Ubicación	COLOMBIA
Dirección	CL 37 No 46 - 213
Teléfono/fax	3215186606
E-mail	licitaciones@comercialjfi.com .
Ciudad	Barranquilla
N° de Cuenta	810-053645
Banco	Banco Occidente
Tipo de Cuenta	Corriente
Nombre del Titular	COMERCIAL J.F.I S.A.S.

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1. Objeto	SUMINISTRO, A TODO COSTO, DE ARTÍCULOS O ELEMENTOS DE FERRETERÍA, ELECTRICOS, DE ILUMINACION, DE REFRIGERACIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PINTURA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA
2. Alcance del Objeto	El presente contrato tiene por alcance el suministro, a todo costo, de artículos y elementos de ferretería, materiales eléctricos, elementos de iluminación, equipos y accesorios de refrigeración, materiales de construcción, pinturas y demás insumos requeridos para atender las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y locativo de las instalaciones del Dispensario Médico Nivel II Barranquilla. El contratista deberá suministrar los bienes solicitados por la Entidad de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos definidos durante la ejecución contractual, garantizando que los productos entregados sean nuevos, de primera calidad, cumplan con las normas técnicas aplicables y se encuentren en óptimas condiciones para su uso.
3. Tipo de	Suministro

	3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Radicar las facturas de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 9. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, para efectos de cada pago y en la liquidación o cierre contractual, cuando haya lugar. 10. Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista 11. Las demás inmersas en la normatividad que rige la presente Invitación Pública o las estipuladas en el contrato que le correspondan. 12. No exceder bajo ninguna circunstancia el valor oficial del contrato a suscribir, de presentarse, será única y exclusivamente responsabilidad del contratista. 13. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes a paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 14. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito y de inmediato al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 15. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades. 16. El Contratista se compromete a suministrar bienes de marca reconocida en el mercado, al precio ofertado y cumpliendo con los más altos estándares de calidad y que correspondan a las especificaciones descritas en la respectiva orden de suministro por parte del Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ. Estos valores solo podrán ser reajustados durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional, así lo autorice, para lo cual previamente se deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato. 17. El Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato con su respectiva factura original. El Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato en un lapso de tiempo no mayor a las 36 horas siguientes a la solicitud de pedido escrita por parte del señor Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ.
12. Garantías:	Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato a celebrar: ▪ Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato. ▪ Falta de calidad de los elementos o bienes suministrados. Estos riesgos se deben cubrir mediante Garantía Única del Contrato que contemple los siguientes amparos: ➤ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ➤ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. Nota: En caso de que el contratista ya tenga la póliza debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: N/A.
13. Aportes a	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de



20. Multas	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DMBAQ, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 3312/08 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.
21. Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al DMBAQ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al DISPENSARIO MEDICO NIVEL 2 BARRANQUILLA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará mediante jurisdicción coactiva.
22. Caducidad	El DISPENSARIO MEDICO NIVEL 2 BARRANQUILLA, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.
23. Indemnidad	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
24. Fuerza Mayor o Caso Fortuito	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al DISPENSARIO MEDICO NIVEL 2 BARRANQUILLA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
25. Tratamiento de Datos Personales:	El Contratista autoriza al DISPENSARIO MEDICO NIVEL 2 BARRANQUILLA la utilización de sus datos exclusivamente para lo referente a la ejecución del contrato.
26. SARLAFT:	El Contratista garantiza que cumple con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; por lo tanto, que existe transparencia cada una de las transacciones que realiza..

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. **066-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026**, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución del contrato será desde su perfeccionamiento hasta el día **30 de agosto de 2026**, y/o hasta el agotamiento de los recursos, para lo cual el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, informará por escrito al contratista de dicha circunstancia.

ANEXO:
TÉCNICO - ECONÓMICO

N°	PRODUCTO	CANT	UND DE MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
1	FREON R-410A CILINDRO X 30 LIBRAS	1	UNIDAD	\$ 850.000
2	PINTURA ACRÍLICA (LATEX HOSPITALARIO ANTIBACTERIAL) TIPO 1 BASE AGUA CON ACCIÓN ANTIBACTERIAL, PREVIENE LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS COMO ESCHERICHIA COLI, PSEUDOMONAS AERUGINOSA Y STAPHYLOCOCCUS AUREUS, SALMONELLA CHOLERAESUIS EN LAS SUPERFICIES PINTADAS POR UN PERIODO ESTIMADO DE 3 AÑOS. ANTI PATÓGENO GRADO HOSPITALARIO Y SANITARIO, ANTI HONGO Y ANTI ALGAS DE ALTA LAVABILIDAD, ALTA PROTECCIÓN, FÁCIL DE LIMPIAR PERMITIENDO ASEPSIA DE LAS ÁREAS DONDE ES APLICADA, BUEN PODER CUBRIENTE, ALTA RESISTENCIA AL AGUA, SIN OLOR RESIDUAL, EXCELENTE DURABILIDAD Y ADHERENCIA. RÁPIDO SECADO. ACABADO MATE. NO CONTIENE METALES PESADOS (CROMO, PLOMO, CADMIO, MERCURIO). BAJO VOC.	1	UNIDAD	\$ 620.000
3	CUÑETE DE PINTURA TIPO 1. VINILO LAVABLE CUÑETE COLOR BLANCO	1	CUÑETE	\$ 350.000
4	PINTURA TIPO ESMALTE SINTÉTICO A BASE DE ACEITE DE ACABADO BRILLANTE, DURABILIDAD PROLONGADA, MÁXIMA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE, EXCELENTE CUBRIMIENTO Y RENDIMIENTO. COLOR BLANCO	1	GALON	\$ 60.000
5	PINTURA TIPO ESMALTE SINTÉTICO A BASE DE ACEITE DE ACABADO BRILLANTE, DURABILIDAD PROLONGADA, MÁXIMA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE, EXCELENTE CUBRIMIENTO Y RENDIMIENTO. COLORAZUL ESPAÑOL	1	GALON	\$ 60.000
6	PINTURA EPÓXICA – AMINA. BASE SOLVENTE DE DOS COMPONENTES CON BUENA ADHERENCIA Y FLEXIBILIDAD, RESISTENTE A DERIVADOS DEL PETRÓLEO, SALES Y ÁLCALIS. RESISTENTE EN EXTERIORES A TEMPERATURAS DE 120°C EN SECO Y 70°C EN INMERSIÓN. COLOR BLANCO	1	GALON	\$ 290.000
7	PINTURA VINILO TIPO 1 BLACO MATE PARA INTERIORES, ACRILICA, DE ALTA LAVABILIDAD, DURABILIDAD. CUMPLA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 1335, TIPO 1.	1	CUÑETE	\$ 360.000
8	ESTUCO PLASTICO • USO: RESANADOR DE USO INTERIOR • CONTENIDO: 5 GL • PESO: 30 K	1	CUÑETE	\$ 65.000
9	ESTUCO PLASTICO • USO: RESANADOR DE USO EXTERIORES • CONTENIDO: 5 GL • PESO: 30 K	1	CUÑETE	\$ 98.000
10	PINTURA DE TRAFICO MULTIPROPÓSITO, BASE SOLVENTE CON RESINA ACRÍLICA PURA CON EXCELENTE RESISTENCIA A LA ABRASIÓN SEVERA, VARIEDAD DE CONTAMINANTES, DURABLE, RESISTENTE Y RÁPIDO SECAMIENTO. COLOR AMARILLO	1	GALON	\$ 130.000
11	CUÑETE ACRONAL 50 %	1	CUÑETE	\$ 150.000
12	COMPRESOR DE AIRE ELÉCTRICO 24 LITROS 2HP 115PSI 8BAR COLOR NEGRO Y NARANJA FASE ELÉCTRICA MONOFÁSICA FRECUENCIA 60 HZ 110V	1	UNIDAD	\$ 550.000
13	PISTOLA TÉRMICA CRAFTSMAN V20 INALÁMBRICA HASTA 950 °F BARE	1	UNIDAD	\$ 450.000
14	AMARRA PLASTICA UDUKE NEGRA 7X400MM (40 CM) (100 UNDS)	1	PAQUETE	\$ 22.000
15	FILTRO REGULADOR AW2000-02	1	UNIDAD	\$ 270.000
16	VALVULA CAMBIA VIAS UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UNIDAD	\$ 60.000
17	VALVULA ON-OFF UNIDAD DENTAL	1	UNIDAD	\$ 60.000
18	GATO HIDRÁULICO DE PISO 3 TONELADAS EMTOP EHJK20302	1	UNIDAD	\$ 390.000
19	CARRO DE MANO KEDSUM PLEGABLE 132KG COMPACTO CON 4 RUEDAS Y CUERDA ELÁSTICA ALTO 25.40 CM ANCHO 43.18 CM ESPECIFICACIONES TIPO CARROS DE CARGA CAPACIDAD DE CARGA 100 KG LARGO 43.18 CM	1	UNIDAD	\$ 190.000
20	SIERRA CIRCULAR 1400W + DISCO BLACK & DECKER CS1004-B3	1	UNIDAD	\$ 180.000
21	CORTADOR DE TUBOGRADUABLE HASTA 5/8", METALICO	1	UNIDAD	\$ 60.000
22	CORTADOR DE TUBO DE COBRE GRADUABLE HASTA 1 1/8 ", METALICO	1	UNIDAD	\$ 45.000
23	PANEL LED CUADRADO EMPOTRABLE 60X60 CM. TIPO: LUMINARIA LED PARA CIELO RASO MODULAR O SUSPENDIDO. DE DIMENSIONES: LARGO: 60 CM, ANCHO: 60 CM, GROSOR: 1 – 3 CM DE POTENCIA: 48 W. TENSIÓN DE ENTRADA: 100–240 V AC / 50–60 HZ. TIPO DE LUZ: BLANCA FRÍA (6000 – 6500 K). VIDA ÚTIL ESTIMADA: 30,000 – 50,000 HORAS GARANTÍA: 2 AÑOS.	1	UNIDAD	\$ 75.000
24	LUMINARIO LED SOBREPONER TECHO 35W 100-305V BLANCO 40K MAGG LUZ BLANCA	1	UNIDAD	\$ 45.000
25	INTERRUPTOR LUCES, DE PARED DOBLE CONMUTABLE BLANCO	1	UNIDAD	\$ 13.000
26	TOMACORRIENTE DOBLE MILUZ, 2P+T, 15 A, 250 V, BLANCO	1	UNIDAD	\$ 9.000
27	BREAKER DE 20 AMP UNIPOLAR ENCHUFABLE	1	UNIDAD	\$ 29.000
28	BREAKER DE 30 AMP UNIPOLAR ENCHUFABLE	1	UNIDAD	\$ 29.000
29	BREAKER DE 50 AMP UNIPOLAR ENCHUFABLE	1	UNIDAD	\$ 29.000
30	BREAKER TRIPOLAR DE 200 AMP ATORNILLABLE	1	UNIDAD	\$ 80.000
31	BREAKER TRIPOLAR DE 30 AMP ATORNILLABLE.	1	UNIDAD	\$ 80.000
32	BREAKER TRIPOLAR DE 50 AMP ATORNILLABLE	1	UNIDAD	\$ 80.000
33	CABLE ELECTRICO ENCAUCHETADO 3 X 12 ROLLO POR 100 METROS	1	ROLLO	\$ 1.450.000
34	CABLE ELECTRICO ENCAUCHETADO 3 X 10 POR 100 METROS	1	ROLLO	\$ 1.600.000
35	CABLE DUPLEX 2 X 12 CALIBRADO ROLLO X 100 METROS	1	ROLLO	\$ 761.801
36	ALAMBRE PARA BAJA TENSIÓN CON UN CALIBRE DE 12 ESPESOR DE AISLAMIENTO DE 1,14MM Y RESISTENCIA ELÉCTRICO DE 3,37OHM/KM X 100 METROS	1	ROLLO	\$ 320.000
37	BOMBILLO LED REPUESTO PARA CABEZOTE LAMPARA LED UNIDAD ODONTOLOGICA 7VDC	1	UNIDAD	\$ 148.503
38	BROCHA PROFESIONAL, LÍNEA TRIPLE, DE 101.6MM DE ANCHO, X 22 MM DE GRUESO, CON CERDA NATURALCOLOR BLANCO SUAVE, CON MANGO DE MADERA	1	UNIDAD	\$ 14.464

